

Versión pública, de conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública

MAG OIR No. 087-2022

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Santa Tecla, departamento de La Libertad a las quince horas con veintinueve minutos del día dieciocho de octubre de dos mil veintidós.

En relación a la solicitud de información con número de referencia MAG OIR No. 087-2022, a nombre de

## CONSIDERANDO

EL SALVADOR

- Que a través de resolución de las once horas del día cuatro del presente mes y año, se indicó que del examen del escrito enviado a través de correo electrónico a nombre de se advirtió la falta del cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP y su Reglamento RELAIP.
  - En tal sentido se le previno que subsanara lo siguiente:
  - i. Indicar en el escrito de solicitud nombre completo y que si era posible la modalidad en que prefería que se le otorgue, de ser procedente, el acceso a la información.
  - ii. Consignar nombres, apellidos y domicilio del solicitante e indicar la titularidad del documento único de identidad que adjuntaba.
- iii. Enviar la solicitud firmada en legal forma, es decir, de su puño y letra, es decir, en los términos indicados en la letra d) del Art. 54 RELAIP en relación al Art. 74 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA.
- iv. Aclarar los términos de lo requerido en la solicitud de información, en cumplimiento del Art.66 letra b) LAIP y en consideración de lo establecido en el Art. 54 letra c) del RELAIP.
- II. Que para subsanar las prevenciones antes indicadas, se le otorgó el plazo de diez días hábiles, indicando que, de no evacuarse las prevenciones se archivaría su escrito sin más trámite, tal cual lo establece el Art. 72 Ley de Procedimientos Administrativos LPA.
- **III.** Por tanto, de conformidad a lo antes expuesto y con fundamento a las disposiciones legales antes señaladas, la suscrita **RESUELVE**:



- a) NO ADMITIR la solicitud a nombre del señor por no haber subsanado oportunamente las prevenciones realizadas a través de la resolución de las once horas del día cuatro del presente mes y año.
- b) ARCHIVAR su escrito sin más trámite, en cumplimiento del Art. 72 LPA.

NOTIFÍQUESE.

Licda. Hazel Castillo López Oficial de Información Ad honorem